

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe del Servicio Provincial de Ganadería, he acordado levantar el estado epizootico de Pola de Siero, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe del Servicio Provincial de Ganadería, he acordado levantar el estado epizootico de Somiedo, pudiendo en consecuencia celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante todos los ganados procedentes de dicha zona irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva

Prestación Personal a Favor del Estado

Formulado en los municipios que a continuación se expresa el

Censo para la Prestación Personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo se pueden interponer ante el señor Secretario del propio Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último.

Ayuntamiento de Sobrescobio.

Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Ayuntamiento de Llanera.

Oviedo, 7 de febrero de 1940.

—El Comisario-Interventor.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Dragados.—Rescisión de Contrata

Por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, fecha 9 de enero de 1940, se requiere al Contratista de las obras de Dragado en roca de la Rechalda, en el Puerto de Avilés, cuya contrata se le adjudicó en 16 de enero de 1934, para que en plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, alegue o presente en el Ministerio de Obras Públicas o en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto y ría de Avilés, los descargos que entienda convenir a su derecho contra la rescisión, con pérdida de fianza del contrato de las expresadas obras, según lo prevenido en la Real Orden de 21 de octubre de 1927.

Oviedo 5 de febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración principal de Correos de Gijón

Por Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Pola de Laviana de local adecuado, con ha-

bitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones extendidas en papel timbrado de 1,50 pesetas, se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las horas de oficina en la Administración de Pola de Laviana, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Gijón 6 de febrero de 1940.—El Administrador principal, José Morales.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTO

D. Victoriado Argüelles Landeta, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 287 que se instruye contra José María Alvarez Rivero, vecino de Infiesto, se ha dispuesto a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho, en relación con el cuarenta y nueve y concordantes de la Ley de Responsabilidades, que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Posada Herrera, en el término improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Para que conste expido el presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.—
El Secretario, José Sampedro.

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fé: Que en el expediente seguido con el número 353, contra Julián Garcia Muñoz, vecino de

Sama de Langreo, se acordó hacer saber al expedientado que el Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar por resolución de fecha 26 de mayo de 1938, acordó imponerle la sanción de el valor de los muebles embargados y que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939, puede solicitar la revisión de dicha sanción.

Y para que sirva de notificación al expedientado mencionado, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Oviedo, a 6 de febrero de 1940.—Luis Riera.

Columna de Operaciones de Asturias

Estado Mayor

Ha sido recojida en el monte por fuerza afecta a la Oficina de Información de Nava, una vaca, de las siguientes características: Color rojo, cansina, raza del país, asta larga, cuernas blancas y vientre grande.

Esta se encuentra en la Oficina de Información de Nava.

Oviedo 5 de febrero de 1940.—
El General Jefe, Pablo Martín Alonso.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Plantilla de personal Administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento aprobada en sesión de esta Corporación de 23 de diciembre próximo pasado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último:

Personal administrativo:

Un Secretario 2.ª categoría; interino.
Un Oficial de estadística; vacante.
Un Administrador de Arbitrios; pendiente de recurso.

Un Depositario; vacante.

Personal técnico:

Un Médico A. S. P. D.; interino.
Un Practicante matrona; propietario.

Un Veterinario acumulado; interino.

Personal subalterno:

Un Alguacil; interino.

Sanes, (Amieva), a 11 de enero de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia:

En la villa de Llanes, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—Vistos por el Sr. Juez de primera instancia don Luis Alvarez y Alvarez, en virtud de prórroga de jurisdicción, los autos del juicio ordinario de menor cuantía por dependencia de embargo preventivo, seguidos entre partes, como demandante la Sociedad Banco Mercantil de Santander, representada por el Procurador don Fernando Carrera Diaz, bajo la dirección del Abogado don Ramón Novoa de los Rios, y como demandado don Florentino Carbón Gonzalo, casado, industrial, vecino que fué de Nueva, y en la actualidad en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado don Florentino Carbón Gonzalo, a pagar al Banco Mercantil de Santander, la cantidad de tres mil quinientas pesetas, intereses legales de esa suma a partir del treinta de noviembre pasado hasta el completo pago y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida para los rebeldes de no optarse por la personal, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Florentino Carbón Gonzalo, ausente en paradero ignorado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta.—Máximo Gonzalez de la Vega.—El Secretario, Luis Inclán.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

“En Cangas de Onis, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta, el señor don Luis Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don José Alonso Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Intriago, en este Municipio, bajo la dirección del Abogado don Manuel Tejuca del Cueto, contra la herencia yacente de don Ramón Fernandez Pelaez, mayor de setenta años, soltero, labrador y vecino que fué de Teleña, también en este término municipal, y en su representación contra los que sean sus herederos, declarados en rebeldía en dichos autos y sin representación ni dirección en ellos, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Fernandez Pelaez, a satisfacer al actor don José Alonso Fernandez, la cantidad de mil quinientas pesetas como deuda reclamada, más los intereses legales del cuatro por ciento anual de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago, con imposición de todas las costas.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia demandada o los que se crean herederos, declarados en rebeldía, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y libro el presente en Cangas de Onis, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—Lic. Delio Parada.

DE SIERO

Cédula de citación

El señor Juez municipal de Siero, por providencia de hoy ha acordado se cite al que o a los que se consideren autores de la sustracción de veinte traviesas del Ferrocarril Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y de los desperfectos en los árboles y cierre de la casilla sita en el kilómetro 144/400 encontrándose las traviesas también en este lugar, perteneciendo a la demarcación de la Estación de Lugones y hecho ocurrido el día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Para que comparezcan en el término de diez días de ser inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Siero, sito en la villa de Pola de Siero y su calle Isabel Marquesa de Canillejas, y hora de las diez, al objeto de prestar declaración y con el apercibimiento que de no efectuarlo se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del que o los que se consideren autores, expido la presente en Pola de Siero, a seis de febrero de mil novecientos

cuarenta.—El Secretario, G. Martinez Raiz.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído dictado en el sumario número 118 de 1939, acordó citar al perjudicado Alfonso Martinez, que se dice vecino de Cuba, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, instruyéndole al propio tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 5 de febrero de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 248 de 1932, por el delito de homicidio, se cita a José Huelga Fernandez, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 de los corrientes y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Tribunal de Derecho de la Excm. Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de servir como testigo, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Laviana 6 de febrero de 1940.—El Secretario, Antonio Eguivar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MORA, Juan, hijo de José y de Aurora, natural y vecino de Gijón, de 23 años de edad, de oficio jornalero, soldado de este Regimiento de Infantería número 21, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor del mismo, don Angel Cañedo-Argüelles y Fernandez, bajo apercibimiento de que de

no hacerlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho hubiera lugar, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado soldado.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CASTROPOL

ANUNCIO

Por el presente se previene que dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este BOLETIN, pueden reclamar en la Notaria de Castropol, contra la reconstitución del testamento de Fernando Garcia y Suarez, vecino que fué de la Acernada de Tol, concejo de Castropol.

El Notario, Segismundo Perez Garcia.

Recuperación de Empresas Usurpadas

AVISO

Antonio González Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, hago constar:

Que en el día de hoy ha comparecido ante mí don Jorge Pradel y Crouzillat, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Gijón, como Director Gerente de la Sociedad Anónima denominada «Gijón Fabril», domiciliada en Gijón, barrio de La Calzada, que tiene por objeto, entre otros, la fabricación de vidrio y demás industria suplementaria, anejas o con ella relacionada, para hacer constar:

«Que durante la dominación marxista en Gijón, ha sido usurpada la legítima representación de la Sociedad Anónima «Gijón Fabril» por un «Control obrero Comisión Técnica, Fábrica de Vidrios, Gijón Fabril», conocido simplemente también por las denominaciones de «Comisión Técnica de Gijón Fabril», «Control obrero, Fábrica de Vidrios», «Gijón Fabril», y aún por «Comité de control de Gijón Fabril» y otros análogos».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón a 5 de febrero de 1940.—Firmado, Antonio González Vigil. Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial